



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO  
PRESIDENCIA



CAUSA No. 117-2015-TCE

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 117-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“CAUSA No. 117-2015-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de noviembre de 2015.- Las 09h00.- **VISTOS: ANTECEDENTES.-** a) Con fecha 30 de octubre de 2015, a las 14h15, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. 0481-DJV-DPES-CNE-2015 de 27 de octubre de 2015, dirigido al Dr. Lenin Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la Ing. Deysi Jiménez Vallejo, Directora de la Delegación Provincial de Sucumbíos del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual, remite “...la denuncia electoral en contra del señor José Enrique Escalante Dioses, con cédula de ciudadanía 070268904-3, Responsable del Manejo Económico, Elecciones Seccionales 2014, del Movimiento Político CREO Creando Oportunidades, lista 21, por incumplimiento a la establecido en los artículos 230 y 233 del Capítulo Quinto correspondiente a la Rendición de Cuentas de los Fondos de Campaña Electoral, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...”; y, b) Luego del sorteo realizado, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento y trámite de la presente causa identificada con el número 117-2015-TCE, al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto la denuncia cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, ADMITO A TRÁMITE la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia certificada de la denuncia presentada, al señor JOSÉ ENRIQUE ESCALANTE DIOSES, con cédula de ciudadanía No. 070268904-3, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Político CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, en su domicilio ubicado en el kilómetro tres y medio vía a Quito, de la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio de la provincia de Sucumbíos. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **martes 15 de diciembre de 2015, a las 11h30** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas donde funciona la Delegación Provincial de Sucumbíos del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la calle Venezuela No. 1301 y Av. 20 de Junio de la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos. Para el efecto, remítase atento oficio a la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, con el fin de que brinde las facilidades que el caso amerita para la realización de la mencionada diligencia. **TERCERO.-** Hágase conocer al señor JOSÉ ENRIQUE ESCALANTE DIOSES que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: a) Designar un Abogado Defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Sucumbíos; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N3/-49 y Portete  
PBX (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO  
PRESIDENCIA



CAUSA No. 117-2015-TCE

Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; e) Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, f) Que deberá señalar correo electrónico para sus notificaciones. **CUARTO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia. **QUINTO.-** La ingeniera Deysi Jiménez Vallejo, Directora de la Delegación Provincial de Sucumbíos del Consejo Nacional Electoral en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SEXTO.-** Remítase atento oficio a la Defensoría Pública de Sucumbíos, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente. **SÉPTIMO.-** Téngase en cuenta la designación de la abogada María José Carrión Guarderas con matrícula profesional No. 19-2010-25 del Foro de Abogados y la autorización conferida a la mencionada profesional del Derecho para que asuma el patrocinio de la denunciante. **OCTAVO.-** Téngase en cuenta las direcciones electrónicas [deysijimenez@cne.gob.ec](mailto:deysijimenez@cne.gob.ec) y [deysijimenezvallejo@yahoo.es](mailto:deysijimenezvallejo@yahoo.es) señaladas por la ingeniera Deysi Jiménez Vallejo, Directora de la Delegación Provincial de Sucumbíos del Consejo Nacional Electoral, así como la casilla contencioso electoral No. 46 para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean. **NOVENO.-** De conformidad con el artículo 247 del Código de la Democracia, notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto y copia simple de la denuncia, para los fines legales pertinentes. **DÉCIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este Despacho. **DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera de la Delegación Provincial de Sucumbíos del Consejo Nacional Electoral. **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

Certifico.- Quito, D.M. 23 de noviembre de 2015...

Dra. Sandra Melo Marín  
**SECRETARIA RELATORA**

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)